

ESTADO PARMZ N° 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 18 de mayo de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	ICQ-083213X	FRANCISO ALIRIO BUSTOS SERRATO	10/05/2016	129	APROBAR las regalías y el pago del saldo faltante por concepto de pago extemporáneo de las mismas, correspondientes al primer (I) y tercer trimestre de 2014, allegados por el titular. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, allegados por el titular. APROBAR Los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 21012, 2013 y 2014, allegados por el titular. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegado por el titular a través de oficio radicado con el No. 20159090011672 del 30 de julio de 2015, en el cual se determinó una producción anual de 1920 m3 de producción anual, de los cuales 20% corresponde a arena 384 m3 y el 80% de gravas 1536 m3, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ No. 137 del 04 de mayo de 2016. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al primer (I) trimestre de 2016, con su

				respectivo recibo de pago. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago; así mismo, que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. RECORDAR al titular, que en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, deberá seguir presentando con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el certificado de inscripción en el RUCOM, el certificado de origen y el certificado del Comercializador de minerales autorizado. REQUERIR al titular, bajo la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, requiriéndolo para que allegue el pago de las siguientes sumas de dinero: - TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$35.617), por concepto de pago extemporáneo de regalías del primer (I) trimestre de 2015; - QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$15.612), por concepto de pago extemporáneo de regalías del segundo (II) trimestre de 2015; - SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.542), por concepto de pago extemporáneo de regalías del tercer (III) trimestre de 2015; - SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$693), por concepto de pago extemporáneo de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015. Lo anterior, tal y como se describe en la tabla 1, contenida en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 137 del 04 de mayo de 2016. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago; así mismo, que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--

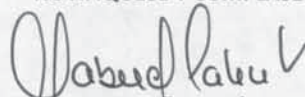
					Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101001954 presentada a través de oficio radicado con el No. 20169090001912 del 05 de febrero de 2016, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 137 fechado el 04 de mayo de 2016. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular, para que allegue el acto administrativo de modificación a la Licencia Ambiental de acuerdo a la aprobación de modificación del PTO, o certificado de estado de trámite del mismo, expedido por la autoridad ambiental competente. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. CORRER TRASLADO al titular, del Concepto Técnico PARMZ No. 137 del 04 de mayo de 2016. Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.
2	Contrato de Concesión	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S	12/05/2016	134
					APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del t (III) trimestre de 2014 y primer (I) trimestre de 2015 con sus respectivos ajustes de allegados por el titular. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías d tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, con sus respec recibos de pago, allegados por el titular.

					APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, allegado por el titular. REQUERIR al titular, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 3.2 del Contrato Técnico PARMZ-186 del 27 de agosto de 2015, del cual se dio traslado a través de la Resolución PAMRZ No. 903 del 23 de diciembre de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá de en los siguientes aspectos, SEGURIDAD E HIGIENE MINERA: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, para que realice mantenimiento, limpieza y conformación de cunetas perimetrales en los tramos de las vías internas que se requirieron y/o identificados en la visita y Diseña y/o cuente con plano de riesgos, tal y como se describen las recomendaciones contempladas en el numeral 8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 23 de marzo de la presente anualidad, según visita realizada al área del Contrato No. BKH-101 el 15 de marzo de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento y evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los definidos para la aplicación de los mismos. REQUERIR al titular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2 para que realice reinducción y capacite al personal que labora en la empresa, en temas de minería y seguridad e higiene minera. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído. MANEJO TÉCNICO REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, para que realice mantenimiento, limpieza y conformación de cunetas perimetrales en los tramos de las vías internas que se requirieron y/o identificados en la visita y Diseña y/o cuente con plano de riesgos, tal y como se describen las recomendaciones contempladas en el numeral 8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 23 de marzo de la presente anualidad, según visita realizada al área del Contrato No. BKH-101 el 15 de marzo de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento y evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los definidos para la aplicación de los mismos.
--	--	--	--	--	---

					685 de 2001, Reglamentario 3290 artículos 66, 67, 68 y el Decreto 2222 de 1993 artículo 10 para que allegue los planos actualizados de la mina; para el cumplimiento de la obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, complementando el procedimiento de medición y control de volúmenes de producción con los registros físicos que alimenten y soporten la base de datos digital como se describe en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 12 de marzo de la presente anualidad; para subsanar esta inconformidad se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído. CORRER TRASLADO al titular, de los Conceptos Técnicos PARMZ 082 del 02 de marzo, 15 de mayo y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 12 de marzo, todos del año 2016.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 18 de mayo de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales